

## LOS VÍNCULOS FAMILIARES COMO NECESIDAD

Nuestra época, más que ninguna otra, tiene necesidad de apiñarse corazón a corazón, para sentirse familia y reconocer el calor de hogar, tan preciso e imprescindible para este tránsito viviente. Se hace indispensable, recuperar por parte de todos la conciencia de la primacía de los valores morales, si en verdad queremos retornar a comprender que nada somos por sí solos. No podemos caminar desprendidos de vínculos, somos una comunión de personas que nos requerimos entre sí, mediante un conjunto de relaciones conyugales, de filiación o de fraternidad. En suma, que todo se vivifica por el amor, fundamento y alma de las conexiones. El referente está ahí, es lo que ahora estamos celebrando, en todo el planeta con espíritu gozoso.

Abramos los ojos y vayamos a la hondura de la conmemoración. Desde la humildad de un pesebre, donde en la Noche mística nos nace el niño que todos llevamos dentro, porque es nuestro propio Salvador, envuelto por una gran reserva de vínculos progenitores, que son los que nos han dado existencia y consistencia, nos enraizamos al tronco de la vida, que nos ofrece una oportunidad providencial de regresar al verso y a la floreciente palabra palpitante. Tenemos que cultivar el proyecto contemplativo y glorificarnos unos en otros, para poder regresar a quien nos entregó la savia, con la inspiración del buen hacer y mejor obrar. Recogimiento y plegaria, comprensión y respeto mutuo, autenticidad y espíritu de sa-



**«Mi pensamiento se dirige sobre todo a la juventud, sostén de la sociedad y esperanza viva, a que formen un hogar y se revelen contra los egoísmos, que nos desequilibran por completo».**

crificio, trabajo y solidaridad son los rasgos de la familia de Nazaret.

Sigamos, por tanto, esta ruta trazada por los venerables antecesores en nuestros hogares, convencido de que las familias están llamadas a ser signo de unión y de unidad para el mundo, para poder testimoniar ese orbe armónico del que estamos tan necesitados y queremos abrazar. Sabemos que el espíritu mundano, empleando cada vez mayores incentivos para distanciarnos, trata de convencernos endiosándonos en un hacer absurdo de vicios y vacíos, que nos deshace el alma. Ojalá aprendamos a mirarnos y a vernos, con segura confianza e indudable alcance, el testimonio de la Sagrada Familia que Jesús santificó con inefables virtudes. Bajo esta luz de bondades, habita el secreto de la verdadera concordia y de la permanente mansedumbre, que hoy queremos como jamás.

Mi pensamiento se dirige sobre todo a la juventud, sostén de la sociedad y esperanza viva, a que formen un hogar y se revelen contra los egoísmos, que nos desequilibran por completo. Precisamente, esta interde-

pendencia, cada vez más estrecha y vinculante, fruto de la globalización, debe hacernos repensar colectivamente hasta fraternizarnos, para poder implicarnos en los derechos y obligaciones que miran a todo el género humano para su cumplimiento. De lo contrario, la barca se hundirá por falta de respeto y abundancia de armas a bordo. En consecuencia, si en verdad vivimos estas fechas de amor en sano proceder, nos daremos cuenta de que la familia de Nazaret es la mejor referencia, por su singular aptitud vinculada a la misión del Hijo de Dios.

En efecto, todos tenemos una misión por aquí abajo, que no es otra que hacer familia. Por todo este cúmulo de acciones, hoy damos gracias a Dios, pero también a la Virgen María y a San José, que con tanto fervor y disponibilidad cooperaron al plan de salvación del Señor. Esta es la verdadera reorientación que hemos de tomar para conciliar lo que parece irreconciliable. Ojalá que el Redentor, nacido en Belén, nos inspire hacia ese cambio, con la serenidad y la fuerza necesaria para avanzar unidos por el horizonte apropiado. Sea como fuere, no podemos dejar que el amor, la apertura existencial se trunque y los lazos se desvirtúen. El primer empeño comienza por uno mismo. Es la hora, pues, de dejarnos asombrar por quien camina a nuestro lado, a pesar de nuestras continuas torpezas.

## LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA NARRATIVA REGIONAL AYACUCHANA DE PÍO RODRÍGUEZ BERROCAL

Hace unos años conocí al catedrático Pío Rodríguez Berrocal, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSC), en una de las ediciones de la Feria Internacional del Libro de Ayacucho (FILAY). Fue después de una presentación, durante una tertulia con colegas y docentes universitarios en la que compartimos reflexiones sobre literatura, cultura, arte, cine y pintura, tanto en el ámbito regional, nacional como internacional.

El año pasado publicó *Violencia contra la mujer en la narrativa regional ayacuchana* (Fondo Editorial de la UNSCH, 2024), un libro sólido y bien documentado que reflexiona sobre lo que hoy conocemos como violencia de género. Analiza sus distintas formas —física, sexual, psicológica, estructural, verbal, económica, social, política y judicial, entre otras— en las obras de los escritores ayacuchanos Porfirio Meneses Lazón, Juan Cravero Tirado, Sócrates Zuzunaga y Juan José Flores.

Estos cuatro autores forman parte de lo que se viene consolidando como el canon de la literatura regional ayacuchana, ya que sus publicaciones han sido objeto de estudio por académicos, críticos literarios, escritores, lectores y universitarios, tanto en Ayacucho como en otras partes del mundo. Sin embargo, la literatura ayacuchana es vastísima, diversa y rica. Conversando con el autor de este libro, me comentó que próximamente publicará nuevos tomos con el análisis de dicha temática sobre las publicaciones de otros escritores locales.

La obra consta de cinco capítulos. Al inicio, el autor desarrolla un marco teórico pertinente y preciso sobre la violencia de género y su relación con la literatura en el Perú. Desglosa conceptos como violencia, género, violencia de género y violencia contra la mujer, detallando sus distintas manifestaciones —psicológica, sexual, económica o patrimonial, estructural y cultural, entre otras— para luego aplicarlos en el análisis de la literatura peruana y, de manera particular, de la literatura ayacuchana. Por ejemplo, en el apartado sobre la violencia contra la mujer en la literatura peruana, menciona como referentes Abril rojo (2006) de Santiago Roncagliolo, Nakay Pacha (2007) de Dante Castro, La hora azul (2005) de Alonso Cueto, Confesiones de Tamara Fiol (2009) de Miguel Gutiérrez y La sangre de



la aurora (2013) de Claudia Salazar Jiménez. En estas novelas, los autores retratan, a través de la ficción, cómo mujeres limeñas y provincianas fueron víctimas de abusos sexuales, agresiones físicas, asesinatos, insultos y otras formas de violencia durante los años ochenta, noventa y de este nuevo siglo.

En cuanto a la literatura ayacuchana, destacan obras que abordan esta temática de manera significativa. Los ilegítimos (1980) de Hildebrando Pérez Huaranca critica la sociedad patriarcal y excluyente, especialmente en relación con las mujeres. «Equivoco», cuento de Víctor Tenorio García, narra una agresión contra una mujer joven. «Acos-Vinchos», de Willy del Pozo, presenta la historia de un cabo que comete vejaciones en la época de la violencia política. Asimismo, Carmen Alto (2008) de Henry Quintanilla, una novela compleja y politémica, incluye relatos sobre los abusos sufridos por las mujeres.

El profesor Pío Rodríguez Berrocal analiza las obras *Cholerías* (1946) y *Solo un camino tiene el río* (1975) de Porfirio Meneses Lazón, señalando que sus personajes, situados en un contexto andino y mestizo, están marcados por el sufrimiento y la adversidad. En estos textos, el autor describe violaciones sexuales contra la mujer, tanto individuales como colectivas, con una crudeza que impacta al lector.

En el caso del escritor y jurista Juan Cravero Tirado, su análisis se centra en *Vilcashuamán pongo* (s/f) y *Juez, tinterillo, gamonal* (1982), donde se retrata la situación de los indígenas pobres sometidos a una represión despiadada por parte de quienes ostentan el poder. En sus ficciones, Cravero Tirado presenta la figura imponente del juez, quien ejerce su autoridad en perjuicio de los campesinos. Tal como señaló José Carlos Mariátegui, en estas obras se refleja la violencia estructural, judicial, política, social y cultural contra los más desfavorecidos. Y, como debe de ser, se

enfoca en las víctimas mujeres. Respecto a Sócrates Zuzunaga, se analiza la violencia psicológica, sexual y moral contras las féminas en su libro de relatos *Taita Serapio* (2009). A partir de un lenguaje transcultural y un entorno campesino de la sierra altoandina de Ayacucho, sus personajes, con un humor coloquial característico, representan el machismo en la cultura andina, donde la virilidad masculina se convierte en símbolo de poder y dominio.

Por su parte, Juan José Flores, en su novela *Huámbur: Poetastro acacautinaja* (1933), presenta a un protagonista atolondrado, torpe y versado en la poesía. Sin embargo, a lo largo de la obra, el autor introduce escenas de violencia económica y física sufridas por algunas protagonistas femeninas, como Adelaida. Lo que podría parecer cómico para un lector desprevenido es, en realidad, una denuncia de una problemática que la sociedad ayacuchana debe tomar en serio.

En la literatura, el sufrimiento de las mujeres ha sido contado de muchas maneras, pero en la literatura regional ayacuchana, marcada por la historia de violencia y resistencia, estas narrativas adquieren una fuerza particular. Este libro examina la representación de la violencia de género en las obras de cuatro destacados autores ayacuchanos, revelando cómo sus textos dan testimonio del dolor, la injusticia y la lucha de las mujeres en un contexto profundamente arraigado en la tradición y el conflicto.

A través de un análisis crítico y profundo, esta investigación desentraña las estructuras simbólicas, los silencios impuestos y las denuncias que emergen en estas obras, ofreciendo una mirada necesaria y urgente sobre la manera en que la literatura regional aborda la violencia contra la mujer. Más que un estudio académico, este libro es un acto de visibilización y reflexión, un llamado a reconocer en la palabra escrita una herramienta de memoria y transformación.

**EXPRESIÓN Diario** Ed. EXPRESIÓN DIARIO

Edición digital N° 142  
FEBRERO- 2025

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2014-02527

Editado por: Expresión Diario Jr. Constitución N° 209 Int. Nivel II N° 02 Andahuaylas - Apurímac  
Impreso en los talleres gráficos EXPRESIÓN GRÁFICA  
Prolog. Teofilo Menacho N° 387 ANDAHUAYLAS

DIARIO EXPRESIÓN  
983908066  
@DIARIOEXPRESION

E-mail: expresion\_andahuaylas@hotmail.com, expresionapurimac@gmail.com y www.expresiondiario.pe

(Notas firmadas es de plena responsabilidad del autor)

## En el ojo de la tormenta:



## AUDIO REVELARÍA DIRECCIONAMIENTO DE CONCURSO CAS TRANSITORIO EN LA MUNICIPALIDAD DE ABANCAY

Concurso amañado. Un audio que revelaría un presunto direccionamiento para el otorgamiento de 71 plazas bajo la modalidad de CAS transitorio en la Municipalidad Provincial de Abancay fue difundido por las redes sociales desatando una ola de críticas contra las actuales autoridades edilas.

Además de los comentarios de varias mujeres que resaltan en el audio y que tiene una duración de 5 minutos 49 segundos -se trata de personal que actualmente trabaja en la municipalidad- también se escucha la voz del que sería el primer regidor, José Domingo Miranda, principal colaborador y soporte político de la gestión del alcalde Raúl Peña.

Para esto, la Municipalidad Provincial de Abancay a través de su portal institucional difundió las bases de la convocatoria para la contratación de personal sujeto a modalidad para servicio específico a plazo fijo, bajo el régimen laboral del D.L. 728, correspondiente al proceso de selección N° 001-2025-MPA, sin embargo, tras la revelación del audio todo apunta que sería un proceso amañado y viciado desde su convoca-

toria.

De acuerdo a la convocatoria, se ha puesto en concurso 21 CAS Transitorios para las diversas áreas administrativas de la municipalidad y 50 CAS Transitorios para el servicio de Serenazgo.

### SUPUESTO CONCURSO

Durante el diálogo que al parecer se desarrolló en una de las oficinas de la misma comuna provincial se escucha la voz presuntamente del regidor Miranda dirigiéndose a sus interlocutoras y explicándole sobre los problemas de contratación que tienen actualmente con el personal.

Más adelante, la misma voz afirma que luego de conversar con el alcalde (Raúl Peña) dejarán a sus colaboradores de confianza antes que acabe la gestión y para eso se convocará a concurso CAS, el cual como afirma, sería un «concurso supuesto» y «dirigido», en otras palabras: amañado y direccionado.

«... el alcalde antes que nos vayamos nosotros quiere dejar a la gente... por eso se va a convocar a CAS, se va a convocar a un tema de concurso supuesto, pero será dirigido para que se queden... ya eso es lo que

se va ocultar...», señala la misma voz.

### SE OPONEN A INVESTIGACIÓN

De otro lado, en la sesión ordinaria realizada ayer lunes 17 de febrero, el regidor Juvenal Condoma propuso la conformación de una comisión especial a fin que se determinen las responsabilidades administrativas que hubieran lugar tras la difusión del audio por las redes sociales.

Sin embargo, a pesar de la gravedad del hecho y sus implicancias, seis regidores votaron en contra para que no se conforme la comisión especial: José Miranda, Alain Espinoza, Vilma Serrano, Astrid Huamán, Marcelino Montes y la inefable Miryam Herrera.

A favor de la conformación de la comisión especial votaron: Gloria Sierra, Mónica Giraldez, Juvenal Condoma, Gladys Gómez y Carlos Vera, este último no se sumó al corifeo oficialista quedando en minoría con 5 votos.

¿Y la fiscalía anticorrupción de Abancay actuará de oficio ante el blindaje del Concejo Municipal que votó para que no se realice investigación alguna?

**Fte: TV Abancay**

Mediante una resolución, Servir declaró nulo la suspensión temporal de sus funciones que le interpuso la PCM.

## RAFAEL MUELTE SCHWARZ RETOMÓ SUS FUNCIONES COMO PRESIDENTE EJECUTIVO DEL OSIPTEL

Tras el fallo a favor en segunda y última instancia administrativa de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir), luego de cuatro meses, Rafael Muelle Schwarz retomó sus funciones como presidente ejecutivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL).

Mediante una resolución, el Tribunal del Servicio Civil declaró nula la suspensión temporal de sus funciones que le interpuso la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) mediante un procedimiento disciplinario.

Muelle Schwarz asumió la presidencia del OSIPTEL en 2017 como resultado del concurso público desarrollado por la PCM. En 2022 fue reelegido para un segundo periodo al frente del regulador.

Cuenta con una amplia tra-

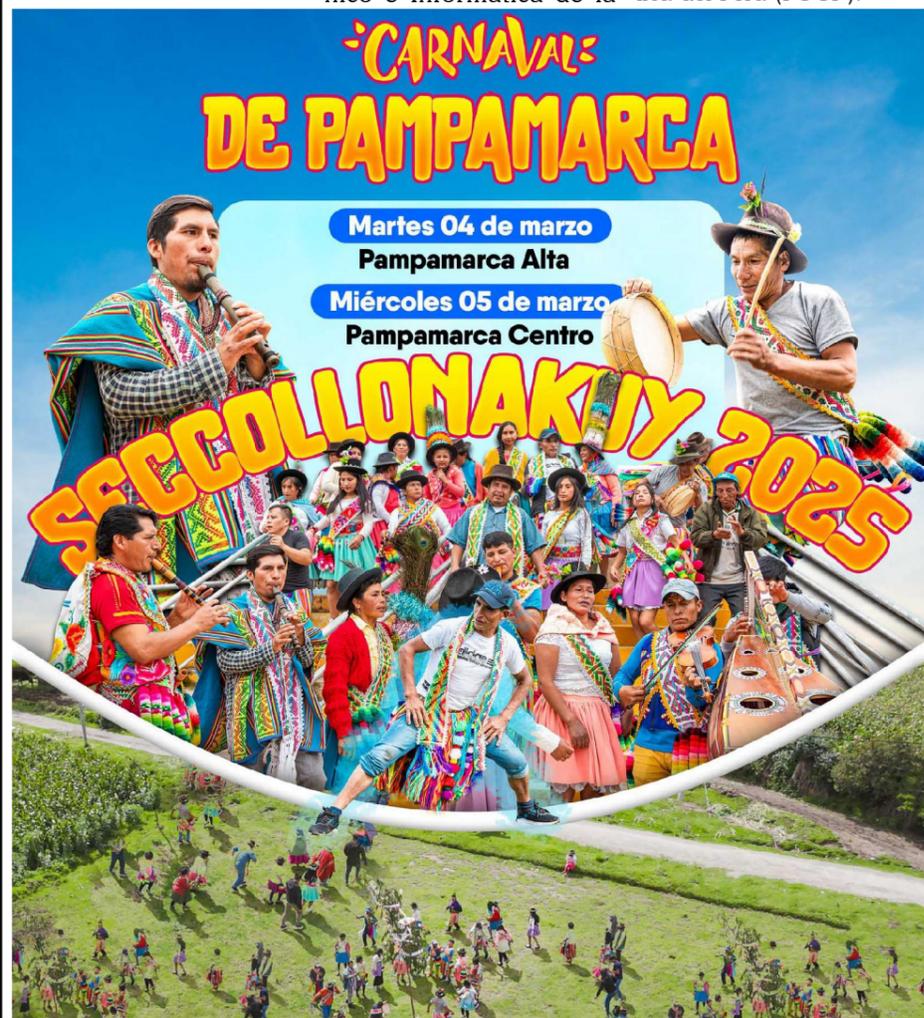


yectoria en el sector público y privado, destacando su experiencia en regulación, telecomunicaciones y derecho corporativo. En el ámbito privado, ha ocupado cargos como gerente de Asuntos Legales y Corporativos de empresas de consumo masivo y de telecomunicaciones.

En el sector público, ha desempeñado funciones clave como jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la

PCM, jefe de Asesoría Jurídica de Proinversión y vicepresidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (Ositrán), entre otros.

Además, ha sido miembro de los Cuerpos Colegiados de OSIPTEL, resolviendo controversias en el sector telecomunicaciones. Muelle, asimismo, es docente en la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP).



La víctima reportó el hurto y los agentes del orden lograron recuperar el equipo celular

## DOS DETENIDOS POR HURTO DE CELULAR

Efectivos de la unidad de Tránsito y Seguridad Vial realizaron una intervención policial tras ser alertados por un ciudadano, quien refirió haber sido víctima de hurto en su tienda de prendas de vestir, ubicada en la Av. Venezuela. El ciudadano reportó que dos sujetos de nacionalidad venezolana, identificados como Dionny M. B. (27) y Dionel B. E. (19), habían presuntamente robado su equipo celular de la marca Redmi.

Los agentes del orden detuvieron a los sujetos, quienes fueron reconocidos por la víctima. El equipo celular fue recuperado en una de las tiendas situadas en la mencionada avenida, en poder de una ciudadana de 19 años. Los detenidos fue-



ron trasladados a la Comisaría PNP Bellavista para continuar con las diligencias correspondientes. Dos sujetos de nacionalidad venezolana, Dionny M. B. (27) y Dionel B. E. (19), fueron detenidos por la policía peruana después de ser acusados de robar un celular de la marca Redmi en una tienda de prendas de vestir ubi-

cada en la Av. Venezuela. La víctima reportó el hurto y los agentes del orden lograron recuperar el equipo celular en una tienda cercana, en poder de una ciudadana de 19 años. Los detenidos fueron trasladados a la Comisaría PNP Bellavista para continuar con las investigaciones.

Viceministerio de Interculturalidad señaló que nueva edición del curso, está dirigido a hablantes de las lenguas indígenas andinas, aimara, kawki, jaqaru y quechua.

## CONVOCATORIA NACIONAL HASTA EL 21 DE MARZO! APURÍMAC SERÁ SEDE DEL 24° CURSO DE INTÉRPRETES Y TRADUCTORES DE LENGUAS INDÍGENAS DEL MINCUL

El Ministerio de Cultura lanzó la convocatoria nacional del vigésimo cuarto (24°) curso de intérpretes y traductores de lenguas indígenas u originarias, dirigido a hablantes de las lenguas indígenas, aimara, kawki, jaqaru y quechua, en todas sus variedades, que se desarrollará por primera vez en la ciudad de Abancay, región Apurímac, del 5 al 24 de mayo del presente año.

Durante el evento de lanzamiento que se desarrolló en Abancay, el director de la Dirección de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura, Gerardo García Chinchay, destacó que el curso, al cual se podrá postular hasta el 21 de marzo, se realiza en el marco de la descentralización del curso formativo y dando cumplimiento a las políticas impulsadas por el Estado, como la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040.

«Desde la rectoría del Ministerio de Cultura, se forma intérpretes y traductores para que contribuyan a la garantía de los derechos lingüísticos de los más de 4.4 millones de peruanos que hablan alguna de las 48 lenguas indígenas u originarias y sean el puente de comunicación, que ayude a su acceso a los servicios públicos como atenciones médicas, procesos judiciales, registro de identidad, denuncias policiales, entre otros», agregó García Chinchay.

Asimismo, destacó que, siguiendo la política de gestión del ministro de Cultura, Fabricio Valencia, el sector seguirá trabajando para garantizar que la ciudadanía culturalmente diversa sea atendida en su lengua.

A la fecha, en los 23 cursos desarrollados, se ha capacitado a más de 910 personas pertenecientes a 23 regiones del país, hablantes de 39 de las 48 lenguas indígenas u originarias.

**Lanzamiento del 24° curso**



so

Durante el evento, se presentaron las bases, requisitos y proceso de inscripción del curso, y se precisó que 40 personas serán seleccionadas para participar en este 24° Curso de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas.

En el lanzamiento del curso, desarrollado en el marco del Día Internacional de la Lengua Materna 2025, se contó con la presencia del director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, Fritz Navedo Mosquera, el gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, Ronald Flores Medina; el regidor de la Municipalidad Provincial de Abancay, Alain Alberto Espinoza Robles; el prefecto Regional de Apurímac, Edwin Carpio Challque; el jefe de la Oficina Defensorial de Apurímac, Artemio Solano Reynoso y la representante del Centro de Emergencia Mujer Abancay, Helen Santiago Inga.

### ¿Quiénes pueden participar?

En el 24° Curso de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas, podrán participar todos los hablantes de las lenguas, aimara, jaqaru, kawki y quechua en todas sus variedades. Este curso es presencial y gratuito, y se desarrollará del 5 al 24 de mayo del presente año.

Los postulantes deberán realizar los siguientes pasos para su inscripción, teniendo como fecha límite, el 21 de marzo del presente:

a) Descargar la informa-

ción del documento completo de la convocatoria y los anexos: anexo 1 (resumen de la convocatoria), anexo 2 (modelo de hoja de vida), anexo 3 (modelo de declaración jurada) y anexo 4 (carta de compromiso). Descarga estos documentos en el siguiente enlace: <https://goo.su/iUEovG>

b) Presentar su Currículum Vitae (CV) documentado (conforme al anexo 2) de manera presencial en las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura de las regiones, donde se hablan las lenguas indígenas convocadas o completar el siguiente enlace: (<https://forms.gle/iGRK5oYzfDeqoFmV8>)

c) Para obtener más información sobre la convocatoria y los requisitos, los interesados pueden escribir al correo electrónico [curso24@minculturam.gob.pe](mailto:curso24@minculturam.gob.pe)

### DATOS

Los intérpretes y traductores poseen un rol clave como puente de comunicación entre el Estado y la ciudadanía, para lograr que los servicios públicos se realicen según la lengua materna y las costumbres de sus usuarios.

Apurímac alberga a los pueblos indígenas u originarios, Quechuas. Asimismo, cerca de 300 mil personas tienen como lengua materna el quechua, número que equivale a cerca del 70 % de su población, según los Censos Nacionales 2017.

## En cumplimiento de la META: Compromiso 01



## EN JERÓNIMO REFUERZAN LA SALUD INFANTIL Y MATERNA CON VISITAS DOMICILIARIAS

En el marco del cumplimiento de la META: COMPROMISO 01 del Tramo III, la municipalidad de San Jerónimo, a través de sus actoras sociales, continúa realizando visitas domiciliarias a niños menores de 12 meses y madres gestantes, con el objetivo de mejorar el estado nutricional y de salud de estos grupos, previniendo la anemia. Durante las visitas domiciliarias, se realizan sesiones educativas dirigidas tanto a las madres como

a los niños, adaptadas a la edad de los menores y el tiempo de gestación de las madres. En el caso de los niños, los temas abordados son: Lactancia materna exclusiva, lavado de manos y consumo de agua segura, inmunizaciones, control CRED (Crecimiento y Desarrollo).

Por su parte, para las madres gestantes, se ofrecen sesiones educativas sobre: Alimentación saludable para la prevención de la anemia, suplementa-

ción con hierro, señales de peligro en el embarazo, plan de parto y otros temas relacionados con la salud materna.

Estas actividades se están llevando a cabo en San Jerónimo y diversas comunidades, como Ancatira, Champacocha, Chullcuisa, Choccecancha, Cupisa, Lluipapuquico, Ollabamba, Poltocca, siendo un total de 248 niños menores de un año y 72 madres gestantes beneficiados con estas visitas.



El Ejecutivo oficializó este jueves la medida, que fue anunciada en la víspera por el jefe del Gabinete, Gustavo Adrianzén. El estado de emergencia tendrá una duración de 60 días.

### GOBIERNO DECLARÓ EN EMERGENCIA 157 DISTRITOS DE 20 REGIONES DEL PAÍS POR INTENSAS LLUVIAS

El Gobierno declaró el estado de emergencia en 157 distritos de 20 regiones del país, debido a las intensas precipitaciones, que están causando diversos estragos en la población, como activaciones de quebradas, deslizamientos, desborde de ríos, entre otros.

El Ejecutivo oficializó este jueves la medida -que fue anunciada en la víspera por el jefe del Gabinete, Gustavo Adrianzén-, a través de un Decreto Supremo publicado en las Normas Legales del diario oficial El Peruano.

La medida, que tiene una duración de 60 días calendario, rige en distritos de las regiones Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali.

El estado de emergencia ha sido declarado «para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan», se lee en la norma.

Cabe mencionar que Gustavo Adrianzén anunció que el próximo viernes, en la sesión del Consejo de Ministros, se tiene previsto aprobar la declaratoria de estado de emergencia en otros distritos «como consecuencia del fenómeno de lluvias intensas».

«Sabemos que hay más distritos [afectados por las precipitaciones], estamos terminando de consolidar la información», indicó en conferencia de prensa.

#### Senamhi emitió alerta naranja en 20 regiones por lluvias

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (Senamhi) ha emitido una alerta naranja en Lima y en otras 19 regiones del país, por precipitaciones de moderada a fuerte intensidad.

A través del Aviso Meteorológico #55, la entidad detalló que la alerta va hasta este viernes, 21 de febrero, en las regiones de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, Tacna y Tumbes.

«El Senamhi informa que se presentarán precipitaciones (nieve, granizo, aguanieve y lluvia) de moderada a fuerte intensidad en la sierra. Además, se espera la ocurrencia de granizo en zonas por encima de los 2800 m s. n. m. y nieve en localidades sobre los 4000 m s. n. m. de la sierra centro y sur», se lee en el documento.

«Estas precipitaciones estarán acompañadas de descargas eléctricas y ráfagas de viento con velocidades cercanas a los 40 km/h. Para la costa norte, se esperan precipitaciones de moderada a fuerte intensidad acompañadas de descargas eléctricas. Asimismo, se prevé lluvia dispersa en distritos de la costa norte», agrega.



**La declaratoria del Estado de Emergencia comprende en Castilla**



**DECLARAN EN EMERGENCIA OTROS 10 DISTRITOS DE AREQUIPA POR LLUVIAS INTENSAS**

Por el plazo de 60 días calendario, fueron declarados en emergencia 10 distritos de las provincias de Castilla, Caylloma, Condesuyos y La Unión, para que se ejecuten medidas y acciones de excepción frente a las intensas lluvias que se registran en Arequipa. Tal como fue la solicitud del gobernador de la región de Arequipa, Rohel Sánchez Sánchez, hoy el Gobierno central publicó el Decreto Supremo 021-2025-PCM, debiéndose ejecutar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. La declaratoria del Estado de Emergencia comprende en Casti-

lla: los distritos de Castilla, Choco y Pampacolca; en la provincia de Caylloma: Caylloma y Tisco; en Condesuyos: Río Grande y Yanachihua así como en La Unión: Huaynacotas, Pampamarca y Toro. Cabe destacar que en enero se dio el D.S. 007-2025-PCM declarando en emergencia Arequipa (Arequipa, Chiguata, La Joya, Polobaya y Santa Isabel de Siguaná); Camaná (Mariano Nicolás Valcárcel); Caravelí (Acarí); Caylloma (Cabanacocha, Lluta y Sibayo) y Condesuyos (Cayarani, Chichas, Chuquibambilla y Salamanca), a fin que sus autoridades actúen ante las lluvias, salvaguardando la vida de su población.

**Junto a otra persona, se hicieron pasar como policías para pedir S/. 30.000 soles.**

**15 AÑOS DE CÁRCEL PARA EXTORSIONADOR DE MINERO ARTESANAL**



La Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, hizo que el Poder Judicial imponga 15 años de cárcel a Franklin Omar Alarcón Rojas (40) y 10 años de cárcel a Fran Wilmar Salas Labra (28), por el delito de extorsión agravada en tentativa. En el 2022, ambas personas fueron a la vivienda de un minero, identificándose como policías, argumentando que estaría dedicándose a la minería ilegal en la zona de Huancabamba. La víctima, que grababa los

hechos, a través de una cámara de seguridad, entró a su domicilio con la excusa de llamar a su abogado, sin embargo, llamó a la PNP de la zona y a su hermano; al salir de su domicilio, los supuestos policías le solicitaron S/. 30.000 soles. En esos momentos llegó su hermano y posteriormente personal de la PNP de Huancabamba, que pidieron sus identificaciones como personal policial, al no contar con ellos fueron detenidos. El fiscal provincial, Jhon Yulmer Quispe Cinzano, logró que fueran condenados a la pena privativa de la libertad efectiva por el delito de extorsión agravada en grado de tentativa y por el delito contra la fe pública en la modalidad de falsificación de documentos.

**Tragedia en Casinchiua**

**ROCA GIGANTE CAYÓ SOBRE UNA COMBI EN MARCHA Y DEJÓ CUATRO FALLECIDOS**



Un lamentable accidente ocurrió en la madrugada en el kilómetro 409+700 del sector Florida, en la zona de Casinchiua - Aymares, Apurímac. Una inmensa roca se desprendió de un cerro y cayó sobre una combi de la empresa Apu Huaylluray, provocando la muerte de cuatro pasajeros y dejando varios heridos.

El desprendimiento sorprendió al vehículo en plena marcha, destruyendo la parte media y dejando atrapados a los ocupantes. La combi terminó en la cuneta, y gracias a la rápida intervención de transportistas que pasaban por la zona, se logró rescatar a los heridos y trasladarlos a centros de salud cercanos. Las autoridades confirmaron que las víctimas son: Ileso: Roly Olivera Sauñe, conductor (26).

**✓ EVACUADOS AL HGDV:**

- ❖ Lucila Taype Vargas (42)
- ❖ Adriana Chipa Terrazas (13)

**✓ EVACUADOS AL C.S. CASINCHIHUA:**

- ❖ Pablo Núñez Tapia (60).
- ❖ Saturnino Silvera Taype

- (31)
- ❖ Alexander Zamalloa Pérez (26)
- ✓ **FALLECIDOS:**
- ❖ Clinton Pérez Serrano (38)
- ❖ Sixto Cosio Tapia (34)
- ❖ Gilda Carbajal, datos desconocidos.
- ❖ Leoncillo Chiclla Cruz (39)

Las autoridades han iniciado

las investigaciones para determinar las causas del desprendimiento de la roca, en una zona que ya ha sido señalada como propensa a derrumbes. Se espera que en las próximas horas se brinde más información sobre las medidas de prevención y seguridad que se implementarán para evitar futuras tragedias.



**Cobraron mediante un practicante que no tenía vínculo laboral con la Municipalidad ni con la empresa a cargo de la obra.**

## 5 AÑOS Y 4 MESES DE CÁRCEL A EXFUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANDARAPA



La Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Andahuaylas, logró que se condene a los exfuncionarios de la Municipalidad de Andarapa, Ceferino Montaña Carrión (Gerente General) y Edith Zenaida Anchahua Mantilla (tesorera), por el delito de peculado doloso. Según los hechos el año 2011, la Municipalidad Distrital de

Andarapa y la Presidencia del Consejo de Ministros, cofinanciaron la obra denominada «Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable en la localidad de San Juan de Miraflores». Para lo cual se contrató a la empresa JR. VIVAR Construcciones S.R.L. para la ejecución de obra, sin embargo, el Gerente y Tesorera de la Municipalidad, cobraban el dinero, a través de un joven que

realizaba prácticas en la comuna, llegando a cobrar S/. 198,487.28, sin tener vínculo laboral con la Municipalidad ni con la empresa a cargo de la obra.

Asimismo, se apropiaron de S/. 10,410.00 soles, para lo cual simulaban el pago a 13 personas como trabajadores de la misma obra, para lo cual alteraron las firmas de los hombres que hacían las labores.

El fiscal provincial a cargo, Jorge Bandera Ninancuro, logró que se condene a ambos funcionarios a 5 años y 4 meses de pena privativa de la libertad efectiva que se cumplirá cuando la sentencia sea confirmada por la Sala Penal de Apelaciones de Abancay, también se condenó al entonces practicante David Salmón Quispe Matute como cómplice primario a 3 años, 5 meses y 5 días con pena suspendida.

**Christian Cueva se refirió al choque de Cienciano contras Los Chankas por la fecha 4 del Torneo Apertura de la Liga1.**

### «VAMOS A RECLAMAR NUESTROS DERECHOS»: CHRISTIAN CUEVA MOLESTO POR VIAJAR EN BUS PARA ENFRENTAR A LOS CHANKAS



Cienciano se encuentra preparando su duelo ante el Deportivo Garcilaso por la fecha 3 del Torneo Apertura. Sin embargo, al mismo tiempo Christian Cueva mostró su molestia por el choque contra Los Chankas de la siguiente semana.

Cueva, de 33 años, asegura que el plantel cusqueño tendría que viajar en chárter, y no tener que tomar un bus a la ciudad de Andahuaylas, para el choque del sábado 1 de marzo por el Apertura.

«Espero que se solucione porque si queremos crecer como liga tenemos que hacer las cosas como se debe. Todos los equipos tienen que ser tratados de la misma manera y tratar de no exponernos, es una situación que no comparto pero tengo la fe que se va a solucionar y que reaccionen ante esto», indicó Cueva en diálogo con la prensa.

«Después de Chankas tenemos un partido importante que es la Sudamericana, entonces pienso que se deben dar las cosas como tiene

que ser en una liga profesional. No sé si es en contra de Cienciano, sería muy ligero de mi parte decir eso. Estar de esta forma no es algo que nos haga crecer como liga, como fútbol», agregó.

**¿Cienciano se desconcentra?** Además, Cueva respondió que este caso no desconcentra al plantel de Cienciano, pero la incomodidad está presente en el equipo que dirige Cristian Díaz. «Desconcentrarnos no, incomodarnos sí pero somos bastante profesionales para asumir las cosas de buena manera. Nosotros como jugadores tenemos que pronunciarnos ante estas situaciones, voy a decir las cosas que pienso con el fin de crecer como liga. Nosotros vamos a pelear por lo nuestro. Son cosas que al final también ponen en riesgo al ser humano, a la persona. Cienciano es un equipo grande, entonces como equipo grande vamos a reclamar nuestros derechos», culminó.

«Ponen en riesgo al ser humano»



## CHRISTIAN CUEVA 'EXPLOTÓ' POR TENER QUE IR EN BUS A ANDAHUAYLAS

El volante de Cienciano mostró su molestia por tener que viajar en bus y no en vuelo chárter a Andahuaylas para enfrentar a Los Chankas CyC por la cuarta fecha.

En la previa de la tercera fecha del Torneo Apertura, Cienciano del Cusco recibió la noticia que para la cuarta fecha ante Los Chankas CyC deberán viajar en bus a Andahuaylas en lugar de chárter, como lo han venido haciendo varios equipos durante gran parte de la temporada anterior. Tras esto, Christian Cueva 'explotó' por esta decisión y expresó su malestar, pues aseguró que todos los clubes deben ser tratados de la misma manera.

«Espero que se solucione porque si queremos crecer como liga tenemos que hacer las cosas como se debe. Todos los equipos tienen que ser tratados de la misma manera y tratar de no exponernos, es una situación que no comparto, pero tengo la fe que se va a solucionar y que reaccionen ante esto», declaró el volante del Papá para la prensa.

Luego, el popular 'Aladino' enfatizó en que la Liga 1 debe mejorar el torneo local y resaltó el duelo que afrontarán por la Copa Sudamericana: «Después de Chankas tenemos un partido importante que es la Sudamericana, entonces pienso que se deben dar las cosas

como tiene que ser en una liga profesional. No sé si es en contra de Cienciano, sería muy ligero de mi parte decir eso. Estar de esta forma no es algo que nos haga crecer como liga, como fútbol».

«Desconcentrarnos no, incomodarnos sí, pero somos bastante profesionales para asumir las cosas de buena manera. Nosotros como jugadores tenemos que pronunciarnos ante estas situaciones, voy a decir las cosas que pienso con el fin de crecer como liga. Nosotros vamos a pelear por lo nuestro», agregó Christian Cueva sobre si este problema de viajar en bus llegará a desconcentrarlos.

«Son cosas que al final también ponen en riesgo al ser humano, a la persona. Cienciano es un equipo grande, entonces como equipo grande vamos a reclamar nuestros derechos. Estamos peleando por esta situación que se nos hizo saber, todos tenemos que ser tratados de la misma manera. Yo veo por todos, hoy por Cienciano porque me toca estar acá, tenemos que recapacitar un poco para que no se manche nuestro fútbol, la idea es crecer. Me ha tocado estar en situaciones difíciles, pero tenemos que hacer algo en conjunto para crecer», finalizó el futbolista de la selección peruana. (LR)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JERÓNIMO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDSJ  
San Jerónimo, 10 de febrero de 2025

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDSJ

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.

#### POR CUANTO:

El concejo en pleno reunidos en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 05-2025** de fecha 07.02.2025; con el voto UNÁNIME del concejo municipal y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y;

#### VISTOS:

de Concejo N° 006-2025-CDSJ de fecha 07.02.2025, el Dictamen N° 001-2025-MDSJ/CAEPPYAL de fecha 22.01.2025 de la Comisión de Desarrollo Urbano Rural, Ordenamiento Territorial y Defensa Civil de la MDSJ; la Opinión Legal N° 0023-2025-OGAJ-MDSJ/J de fecha 20.01.2025 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ; el Informe N° 1583-2024-MDSJ-GDUR de fecha 03.12.2025 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSJ; el Informe N° 139-2024-MDSJ/SGDUR-SGCyOT/XELL de fecha 02.12.2024 del Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial de la MDSJ; el Formulario único de Trámite N° 003441 con registro de mesa de partes N° 19027 de fecha 01.08.2024 presentado por el Sr. Mauricio Allcca Huaracaya; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 ° modificada por la Ley N° 30305, Ley de reforma constitucional, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, establece que «Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico»;

**Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades; Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...);**

Que, conforme los artículos 46° y 47° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que las normas son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que co-

responda;

Que, el artículo IV del Título Preliminar y el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la manera de su competencia, son las normas mayores en la jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y que conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. El numeral 3.4 del artículo 79° de la misma Ley, establece que es función exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, disponer la nomenclatura de avenidas, jirones calles, pasajes, parques, plazas y la numeración, etc. Asimismo, el numeral 31 del Artículo 81° señala que es función compartida de las municipalidades distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial;

**Que, la nomenclatura de vías públicas y de las áreas de recreación públicas y las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, lo que se rigen por el Artículo 12 del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece que, «Los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadísticas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región, asimismo el Artículo 14° del mencionado decreto Supremo que dispone: «Queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación»;**

Que, mediante el Formulario Único de Trámite N° 003441 con registro de mesa de partes N° 19027 de fecha 01.08.2024 presentado por el Sr. Mauricio Allcca Huaracaya, solicitan el reconocimiento del Pasaje Peatonal Nuevo Amanecer;

Que, para efectos de la determinación y/o legalización de las vías dentro del ámbito distrital es primordial conocer el sistema catastral con que cuenta la municipalidad, el Catastro Urbano está conformado por los componentes catastrales urbanos y los componentes catastrales prediales entendiéndose, así como herramienta fundamental dentro de cualquier gobierno local, debiendo procurar mantenerlo implementado y constantemente actualizado, puesto que ello repercutirá en el éxito de la gestión municipal. En este entender, mediante el Informe N° 139-2024-MDSJ/SGDUR-SGCyOT/XELL de fecha 02.12.2024, el Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo en su análisis segundo señala que, la sub gerencia de catastro se ha constituido al sector San Juan de Yañecc a fin de verificar la situación física del pasaje y verificar los accesos, colindancias y la apertura del pasaje, por lo que se procedió a verificar según el plano de ubicación; así mismo, en su análisis cuarto del referido informe, señala que el pasaje sólo cuenta con 3.00 metros de ancho por lo que su categoría debe ser peatonal; así también, en su análisis quinto señala que el pasaje Olarte no tiene denominación de una persona viva y únicamente se hace referencia a un apellido de manera genérica y que en la zona urbana de expansión urbana del distrito de san jerónimo, no existe una vía con nombre similar; del mismo modo, en su análisis sexto señala que es pasaje peatonal nuevo amanecer tiene una longitud total de 264.95 metros en promedio y un perímetro de 182.60 metros lineales y los datos de colindancias para el nuevo pasaje peatonal «Nuevo amanecer» de acuerdo con el plano de ubicación (lámina PU-01) es la siguiente:

**Por el lado norte:** con propiedad de Emilia Ríos Olarte y el Pasaje San Juan de Yañecc con cinco tramos quebrados de 25.95, 13.96, 3.00, 27.97 y 16.91 metros lineales.

**Por el la Sur:** con propiedades de Velrey Supanta Hurtado, Mauricio Allcca con cuatro tramos quebrados de 26.29, 16.92, 28.63 y 16.93 metros lineales.

**Por el lado este:** con propiedad de Felix Olarte con 3.00 metros lineales.

**Por el lado oeste:** con propiedad de Emilia Ríos Olarte con 3.00 metros lineales.

Que, con la Opinión Legal N° 0023-2025-OGAJ-MDSJ/J de fecha 20.01.2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ, en su conclusión 4.1, DECLARA VIABLE, la solicitud del ciudadano Mauricio Allcca Huaracaya, de reconocimiento mediante Ordenanza Municipal (...);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2025-CDSJ de fecha 07.02.2025 se acordó por unanimidad: aprobar la Ordenanza Municipal que reconoce el pasaje peatonal denominado «**NUEVO AMANECER**» con una longitud de 264.95 metros en y un perímetro de 182.60 metros lineales, ubicado en el sector de San Juan de Yañecc del Distrito de San Jerónimo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DEL PASAJE PEATONAL DENOMINADO «NUEVO AMANECER» DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO.**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Reconocimiento del pasaje peatonal denominado «**NUEVO AMANECER**» con una longitud de 264.95 metros, con una sección de vía de 3.00 metros de ancho y un perímetro de 182.60 metros lineales, ubicado en el sector de San Juan de Yañecc, del Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, con los datos técnicos de colindancias siguientes:

**Por el lado norte:** con propiedad de Emilia Ríos Olarte y el Pasaje San Juan de Yañecc con cinco tramos quebrados de 25.95, 13.96, 3.00, 27.97 y 16.91 metros lineales.

**Por el lado Sur:** con propiedades de Velrey Supanta Hurtado, Mauricio Allcca con cuatro tramos quebrados de 26.29, 16.92, 28.63 y 16.93 metros lineales.

**Por el lado este:** con propiedad de Felix Olarte con 3.00 metros lineales.

**Por el lado oeste:** con propiedad de Emilia Ríos Olarte con 3.00 metros lineales.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de la Sub gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial y demás dependencias competentes de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a Secretaría General adoptar las acciones para la publicación del presente dispositivo en el diario de mayor circulación local; y, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (UTICs) su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la institución municipal ([www.munisanjeronimo.gob.pe](http://www.munisanjeronimo.gob.pe)).

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO  
Sabino Portillo Quispe  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JERÓNIMO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDSJ  
San Jerónimo, 11 de febrero de 2025

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDSJ**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.**

**POR CUANTO:**

El concejo en pleno reunidos en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 06-2025** de fecha 10.02.2025; con el voto MAYORITARIO del concejo municipal y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y;

**VISTOS:**

El Acuerdo de Concejo N° 009-2025-CDSJ de fecha 11.02.2025, el Dictamen N° 003-2025-MDSJ/CAEPPYAL de fecha 04.02.2025 de la Comisión de Desarrollo Urbano Rural, Ordenamiento Territorial y Defensa Civil de la MDSJ; la Opinión Legal N° 0032-2025-OGAJ-MDSJ/J de fecha 03.02.2025 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ; el Informe N° 0069-2025-MDSJ-GDUR de fecha 29.01.2025 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSJ; el Informe N° 005-2025-MDSJ/GDUR/SGCIT/XELL. de fecha 28.01.2025 del Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial de la MDSJ; el Oficio N° 051-2024-MCPUHC-MDSJ con Registro de Mesa de partes N° 5028 de fecha 10-12-24 presentado por el Sr. Fredy Oscco Rojas alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Unión Chanka Cupisa; la Ordenanza Municipal N° 051-2022-CM-MPA de fecha 28.02.2022; y;



Que, el artículo IV del Título Preliminar y el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la manera de su competencia, son las normas mayores en la jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

**Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades; Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);**

Que, conformidad a lo dispuesto en el Art. IV, numeral 1.1) Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, Ley Nro. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; siendo así corresponde a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, resolver conforme a Ley;

Que, el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 85° establece: en el numeral 85.1) La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 ° modificada por la Ley N° 30305, Ley de reforma constitucional, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, establece que «Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico»;

Que, conforme los artículos 46° y 47° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que las normas son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que corresponda;

la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad., asimismo, el numeral 74.2) del artículo acotado, señala: «Los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados». El numeral 20 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las facultades del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los Artículos 27° y 39° de la citada norma cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en los artículos 78° y siguientes de la precitada norma; Que, la desconcentración de funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, las mismas que permiten: a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores; b) Acercar la administración a los administrados; c) Aportar rapidez a la gestión y resolución de asuntos y d) Afirma la responsabilidad y la iniciativa, debido a lo cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades». La desconcentración de funciones, se realiza entre órganos jerárquicamente dependientes y en sentido descendiente. El hecho de que se transfiera la titularidad y no únicamente su ejercicio (como es el caso de la delegación de competencias o facultades) implica que el órgano que recibe la competencia la ejerce como propia; Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 40°, precisa que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. En sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento; Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos,

concordado con el artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, bajo estos criterios legales la municipalidad provincial de Andahuaylas, mediante la Ordenanza Municipal N° 051-2022-CM-MPA de fecha 28.02.2022, aprobó la adecuación de la municipalidad del centro poblado «Unión Chanka Cupisa», del Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, dispuesto en la Ley 31079; dentro de esta adecuación aprobada mediante Ordenanza, en el numeral 1. del artículo 7°, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo las funciones y competencias que se delegan son las siguientes:

- a) Proponer el Plan Urbano y Rural del Centro poblado según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales y distritales sobre la materia.
- b) Determinación de caminos peatonales antiguos, vías carrozables, canales de regadío y caminos de vigilancia conforme a normativa ANA.
- c) Autorizar fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas intangibles, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- d) Elaborar y mantener el catastro del centro poblado.
- e) Otorgar constancia de posesión o la certificación domiciliaria para la instalación de servicios básicos.
- f) Normar, regular el alineamiento y sección de vías, nomenclatura, numeración de predios en el núcleo urbano y tendidas de cables de cualquier naturaleza. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.
- g) Autorizar la ubicación e instalación de avisos publicitarios y propaganda política.

Que, en el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 051-2022-CM-MPA de fecha 28.02.2022, estable que las competencias y funciones delegadas a la municipalidad del centro poblado Unión Chanka de Cupisa, se deberán ejecutar o cumplir en la medida que esta se implemente con la infraestructura, logística y personal adecuado para su cumplimiento;

Que, en ese sentido, mediante el Oficio N° 051-2024-MCPUHC-MDSJ con registro de mesa de partes N° 5028 de fecha 10-12-24 presentado por el Sr. Fredy Oscco Rojas alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Unión Chanka Cupisa, solicita que en materia de organización del espacio físico y uso del suelo se le otorgue la función y competencia de normar, regular y calificar otorgando autorizaciones, certificaciones de derechos y licencias de construcción, remodelación o demolición de inmuebles; con la finali-

dad, de poder acelerar la construcción de viviendas en el centro poblado de Unión Chanka Cupisa;

Que, a través del Informe N° 005-2025-MDSJ/GDUR/SGCIT/XELL. de fecha 28.01.2025, el Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial de la MDSJ en su análisis tercero señala que, para el petitorio de otorgamiento de funciones, la municipalidad del centro poblado de Unión Chanka Cupisa cuenta con recursos logísticos: a) palacio municipal en funcionamiento con ambientes para la atención al público usuario. b) personal técnico a cargo. c) recursos económicos transferidos por la municipalidad distrital y Provincial; así mismo, en la conclusión 2. del referido informe, señala que la municipalidad solicitante cuenta con recursos logísticos (infraestructura) y presupuesto para ejercer las funciones que fueron conferidas y funcionar como una municipalidad que presta servicios a la población beneficiaria local; así también, en la conclusión 3. del referido informe, señala que el Alcalde de la municipalidad del centro poblado de Unión Chanka de Cupisa ha cumplido con adjuntar los dispositivos legales para ejercer sus funciones (...); Que, mediante la Opinión Legal N° 0032-2025-OGAJ-MDSJ/J de fecha 03.02.2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ, opina que, de conformidad a la solicitud del alcalde de la municipalidad del centro Poblado Unión Chanka Cupisa, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo se le otorgue la función y competencia de normar, regular y calificar otorgando autorizaciones, certificaciones de derechos y licencias de construcción, remodelación o demolición de inmuebles; es VIABLE (...);

Que, a través del Dictamen N° 003-2025-MDSJ/CAEPYAL de fecha 04.02.2025, la Comisión de Desarrollo Urbano Rural, Ordenamiento Territorial y Defensa Civil de la MDSJ, dictamina por unanimidad aprobar y elevar a sesión de concejo municipal para la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que otorga las funciones y competencias de normar, regular y calificar otorgando autorizaciones, certificaciones de derechos y licencias de construcción, remodelación o demolición de inmuebles; en materia de organización del espacio físico y uso del suelo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2025-CDSJ de fecha 11.02.2025, se acordó por mayoría: aprobar la ordenanza municipal que otorga las funciones y competencias de normar, regular y calificar otorgando autorizaciones, certificaciones de derechos y licencias de construcción, remodelación o demolición de inmuebles; en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, a la municipalidad del centro poblado Unión Chanka Cupisa, del Distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac; Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE NORMAR, REGULAR Y CALIFICAR OTORGANDO AUTORIZACIONES, CERTIFICACIONES DE DERECHOS Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN O DEMOLICIÓN DE INMUEBLES; EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO, A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO UNIÓN CHANKA CUPISA, DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS Y DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR,** las funciones y competencias de normar, regular y calificar otorgando autorizaciones, certificaciones de derechos y licencias de construcción, remodelación o demolición de inmuebles; en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, a la municipalidad del centro poblado Unión Chanka Cupisa, del distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER,** que las funciones y competencias otorgadas en el artículo primero de la presente ordenanza, estarán bajo la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de la Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial de la municipalidad distrital de San Jerónimo.

**ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de la Sub gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial y demás dependencias competentes de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** a Secretaría General adoptar las acciones para la publicación del presente dispositivo en el diario de mayor circulación local; y, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (UTICs) su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la institución municipal ([www.munisanjeronimo.gob.pe](http://www.munisanjeronimo.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER,** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**



**Más agua segura en 7 centros poblados de Andahuaylas**

**ATM Y JASS REALIZAN TRABAJOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE**

El Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Provincial, en coordinación con la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de las localidades de Tablina, Ccarancalla, Huayrapata, Huinchos, Pataccocha, Ccompiancha y Paltacc llevó a cabo la limpieza y desinfección de los componentes del sistema de agua potable (captación, línea de conducción y reservorio).

Los procesos mencionados son esenciales para garantizar la calidad y seguridad del agua, ya que permiten eliminar contaminantes, sedimentos y microorganismos que pueden afectar la salud pública. Asimismo, aseguran que el agua llegue a los hogares de los Centros Poblados de An-



dahuaylas en condiciones óptimas, libre de agentes patógenos y apta para el consumo. En esa misma línea, se llevó a cabo la cloración y calibración precisa del sistema de cloración, garantizando una dosificación

adecuada del cloro y su efectividad en el proceso de desinfección. El ATM reafirma su compromiso de brindar asistencia técnica en coordinación con las JASS, asegurando un acceso sostenible y seguro al agua

potable para toda la población andahuaylina. Garantizar agua limpia y segura es esencial para la salud pública, y estas acciones refuerzan el compromiso con el bienestar comunitario.

**ESCUELA DE BASKETBALL TRIVAL**

Inscríbete y aprende el mejor basketball en Andahuaylas. Contamos con material exclusivo para la enseñanza de fundamentos, además de una cancha techada y tablero acrílico. Formamos basketbolistas de primer nivel.

**INICIO: 23 DE MARZO**

- ✓ Habilidades y técnicas con el balón
- ✓ Dribling y entrenamiento cognitivo
- ✓ Definiciones y lanzamientos
- ✓ Toma de decisiones
- ✓ Entrenador certificado por la FDPB
- ✓ Entrenador campeón nacional de LNB

**TODOS LOS SABADOS Y DOMINGOS**  
**NIVEL BÁSICO: De 10:00 am - 11:30 am**  
**NIVEL AVANZADO: De 11:30 am - 01:00 pm**  
**TODAS LAS EDADES A PARTIR DE LOS 6 AÑOS**

**LUGAR:** Colegio Divino Maestro N°55005

**Inscripciones abiertas** Más información: 991 564 534 - 915 078 319 - 992 033 601

¡Únete a Trival y conviértete en el mejor!

**Trattoria Pizzeria**

**IL GATTO**

Te invitamos a probar

Pastas Lasañas Pizzas

Reservaciones: 970 491 383

Cocidos Vinos

JR GUILLERMO CACERES TRESIERRA NRO 342, ANDAHUAYLAS, PERU